



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 09 de Julio de 2024

Año CV

Edición No. 55

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO (PPDUZTMSM).....

5

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 477/2019-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	12
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 246/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 257-3/2024, relativo al Juicio de Interdicción, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 104/2017-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 66/2021-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Primera publicación de edicto exp. No. 70/2022-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	19
Primera publicación de edicto exp. No. 776/2017-2, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	20

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO (PPDUZTMSM).

El Ciudadano **Tomas Hernández Palma, Presidente Municipal de San Marcos, Guerrero**, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 63 fracciones I y XIV, 65 fracciones I y III, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, **a sus habitantes hace saber:**

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 27 y 115, fracción V, incisos a), b), c), d) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, a los numerales 1,3,6, artículo 63 Fracciones I, III, IV, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así mismo y con fundamento en los artículos 11, Fracción I, 50, 51, 52, 53, 54 y 65 de la Ley Numero 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Que el marco jurídico constitucional establece ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población a la vez que confiere al H. Ayuntamiento Constitucional Municipal, la facultad de formular, aprobar, administrar e instrumentar los planes municipales de desarrollo urbano y los que de este se deriven, administrar la zonificación, en el territorio de su jurisdicción; en congruencia con los ámbitos superiores de planeación.

SEGUNDO: Que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Numero 790, en sus artículos 11, Fracción I, 50, 51 y 52, establecen el procedimiento para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, congruencia con la planeación estatal y planeación federal, Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero e inscripción en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado.

TERCERO: Que la Administración Municipal se propuso planear y administrar el desarrollo urbano del Municipio acorde a los lineamientos y exigencias legales vigentes.

CUARTO: Mediante este Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Guerrero (PPDUZTMSM), el actual gobierno municipal de San Marcos tiene un el objetivo de promover el desarrollo turístico en su franja de playa para aprovechar racionalmente las aptitudes del suelo y las capacidades de la zona costera que tiene amplio potencial turístico, al tiempo que se promueve la equidad económica. El PPDUZTMSM se constituye en el instrumento de planeación y programación de acciones de infraestructura e inversiones, y sienta las bases para los proyectos de presupuesto de las dependencias federales, estatales y municipales, y de coordinación y concertación con la iniciativa privada y los grupos sociales.

QUINTO: El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Guerrero, es un instrumento de planeación que atenderá de manera puntual la distribución de usos, destinos y reservas, permitiendo un adecuado crecimiento urbano y la observancia de las políticas y estrategias requeridas en la preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico. El PPDUZTMSM cuenta con la bases contenidas tanto en el Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial, como en el Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de San Marcos, ambos vigentes y publicados en el Periódico Oficial de Estado de Guerrero. Con la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos Guerrero, se podrá contar con zonas turísticas de primer nivel lo que implica la apertura de nuevos y mejores espacios que permitan el desarrollo de actividades vinculadas con el turismo, procurando no afectar al entorno natural y socioeconómico en la zona.

Por lo que, de conformidad con lo expuesto con anterioridad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO.

ÚNICO: SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO (PPODUZTMSM).

CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO (SEGÚN LINEAMIENTOS SIMPLIFICADOS) (SEDATU)

INTRODUCCIÓN.

En este apartado se sintetizó el propósito de la elaboración del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Gro. y que contiene los principales elementos de contexto para comprender este instrumento de planeación; la información y numeralia más importante del municipio; y la descripción del área de estudio.

BASES JURÍDICAS Y MARCO DE PLANEACIÓN.

En este otro apartado se sintetizaron las bases legales y programáticas de los órdenes internacional, federal, estatal y municipal. Este apartado contiene las bases jurídicas; el marco de planeación; y los antecedentes de planeación urbana federal, estatal y municipal.

METODOLOGÍA.

Se refiere a la aplicación de herramientas cualitativas-participativas, contiene información de cómo fueron aplicadas y hacia que grupos fueron enfocadas las mismas, así como otras fuentes de información.

ANÁLISIS DE LAS PERSONAS.

Contiene la identificación de grupos poblacionales, que clasifica a las personas de acuerdo con sus características sociodemográficas e identifica a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad; y la identificación de necesidades, comportamientos problemáticas y motivaciones de las personas, donde se caracterizan estos cuatro aspectos de acuerdo con los resultados de las metodologías cualitativas-participativas y el trabajo directo con las personas.

ANÁLISIS DE LAS LOCALIDADES.

Presenta la identificación de las localidades, que corresponde a la delimitación territorial de las mismas y su clasificación. La estructura de las localidades, que caracteriza la dinámica espacial y territorial de cada localidad en función de cómo satisface las necesidades de las personas y atiende (o agrava) sus problemáticas; y las relaciones entre localidades para identificar las características y su relación con las necesidades, problemáticas, comportamientos y motivaciones de las personas.

ANÁLISIS DEL CONTINUO MUNICIPAL.

Contiene el sistema urbano-rural, donde se integran a las localidades rurales en el análisis, reconociendo a las personas que habitan en ellas, sus usos y costumbres y su relación con el territorio. El suelo artificializado, en el que se identifica este tipo de suelo en el área de estudio, con el fin de conocer las zonas que tienen mayor potencial de urbanización. La gestión integral de riesgo de desastres, donde se identifican las zonas de riesgo para las actividades humanas y qué tan preparadas están las autoridades municipales para afrontarlo. La vulnerabilidad ante el cambio climático, que definirá los aspectos territoriales más susceptibles a los efectos de este fenómeno. La aptitud territorial, que definirá que tan idóneo es emplazar asentamientos humanos, desarrollar actividades primarias o conservar las características naturales del territorio municipal.

SÍNTESIS.

Este apartado contiene el escenario tendencial de crecimiento, la síntesis de problemáticas y necesidades, que resumirá estos elementos por cada escala de análisis.

OBJETIVOS.

Contiene la visión a corto, mediano y largo plazo; los objetivos particulares, que empezarán a definir la manera en la que se buscará cumplir con la visión a largo plazo integrando diversos sectores y territorios; y las metas, que permitirán evaluar el avance de los objetivos y definirán hitos en el monitoreo.

ESTRATEGIA.

Las estrategias transversales, cuyos planteamientos serán de observancia obligatoria para todas las obras y acciones que se desarrollen en el área de estudio; y las estrategias temáticas, que se definirán en función de las particularidades territoriales del área de estudio, como los planteamientos concretos de acción.

ZONIFICACIÓN.

La zonificación primaria, que define el área, el área urbanizable y área no urbanizable; y la zonificación secundaria, que define el aprovechamiento puntual del territorio a través del uso de suelo, los coeficientes de ocupación y utilización, así como la densidad.

PROGRAMAS Y CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL.

Aquí se vincula la planeación con la operación del desarrollo urbano, conduce el proceso de programación y presupuesto de la inversión pública en un esquema de negociación y concertación del sector público, alentando y encauzando la participación de la sociedad. Se realizarán acciones de organización social, en donde, la base ciudadana se convierta en gestora y supervisora de las acciones emprendidas por el gobierno municipal.

INSTRUMENTOS Y GESTIÓN.

La cartera de instrumentos, en la que se definen los instrumentos a utilizar y cómo se aplicarán para materializar cada una de las estrategias; y la gestión administrativa, que trazará la ruta para que El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Gro. entre en vigor y se materialice.

GESTIÓN Y GOBERNANZA.

La participación de los actores, donde se consensará con los principales actores públicos, privados y sociales, la participación requerida para la implementación del El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Gro. y la estrategia de difusión, a partir de la cual se definirá los mecanismos y acciones para dar a conocer las propuestas y los impactos esperados en los diversos plazos del Plan Parcial.

MONITOREO.

La línea base de monitoreo, que corresponde al estado actual del municipio con respecto a los indicadores seleccionados y que servirá de base para medir los avances; el escenario estratégico de crecimiento; y la evaluación y seguimiento, que corresponde a la estrategia para medir la consecución de las metas definidas, a

través de indicadores, estableciendo tiempos, pasos y responsables para estas actividades y para la comparación de los escenarios de crecimiento.

ANEXOS (PLANOS O MAPAS).

- 01 - UCE - Ubicación del área de estudio en el contexto estatal
- 02 - UCM - Ubicación del área de estudio en el contexto municipal
- 03 - DAE - Delimitación del área de estudio
- 04 - APP – Población
- 05 - APV - Población en situación de vulnerabilidad
- 06 - API – Vivienda
- 07 - AEU - Estructura urbana
- 08 - ELP - Síntesis de problemáticas y necesidades
- 09 - EUC - Crecimiento tendencial
- 10 - EUU - Uso de suelo actual
- 11 - EUA - Actividades económicas
- 12 - CME – Equipamiento
- 13 - CMT - Tenencia de la tierra (Ejidos)
- 14 - CMR - Riesgo de desastres ACT
- 15 - CMA - Aptitud territorial
- 16 - MAF – Fisiografía
- 17 - MAR - Relieve
- 18 - MAP – Pendientes
- 19 - MAG – Geología
- 20 - MAC – Clima
- 21 - MAE – Edafología
- 22 - MAH - Hidrología Subterránea
- 23 - MAS - Hidrología Superficial
- 24 - MMA - Áreas de conservación natural
- 25 - EST – Estrategias
- 26 - ZP - Zonificación primaria
- 27 - ZS - Zonificación secundaria - DTI 1 y 2
- 27 - ZS - Zonificación secundaria - DTI 3 1-P y 4
- 27 - ZS - Zonificación secundaria - DTI A y B
- 27 - ZS - Zonificación secundaria – Zona Centro
- 27 - ZS - Zonificación secundaria – Zona Oriente
- 27 - ZS - Zonificación secundaria – Zona Poniente
- 27 - ZS - Zonificación secundaria
- 28 - ZSV - Estrategia vial
- 29 - ZSD - Desarrollos turísticos
- CU01 - Carta Urbana y Turística – Rural
- CU02 - Carta Urbana y Turística - Rural – Vialidad

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Este acuerdo toda vez de ser aprobado en Sesión de Cabildo, deberá ser enviado de manera impresa y digitalizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano,

Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, para proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos de Ley, obligatoriedad y vigilancia de la presente Formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Guerrero, este deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola en el Estado de Guerrero, en la sección correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Turística del Municipio de San Marcos, Guerrero.

Dado en la Sala de Cabildo, Recinto Oficial designado por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

LIC. TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
Rúbrica.

LIC. YERALDINE BARRERA MORALES.
SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL.
Rúbrica.

LIC. CARLOS LAMBERTO VILLANUEVA CUEVAS.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
Rúbrica.

LIC. NANCI KARINA MORALES SIERRA.
REGIDORA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.
Rúbrica.

C.P. BLADIMIR NEFTALÍ LÓPEZ LORENZO.
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR, FOMENTO AL EMPLEO Y TURISMO.
Rúbrica.

C. LETICIA CORTÉS VALENTE.
REGIDORA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

LIC. ADELIT BAILÓN PEREZ.
REGIDOR DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE MIGRANTES.

LIC. BERENICE CASTELLANOS AGATÓN.
REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Rúbrica.

C.P. JOSÉ LUIS SUASTEGUI NAVA.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Rúbrica.

LIC. KAREN DIMAYUGA LUNA.
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

C. DANIEL GONZÁLEZ ALCARAZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 477/2019-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Daniel González Alcaraz y Daniela Roldán Gómez, el Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Exp. 477/2019-II

folio:10236

Acapulco, Guerrero, a catorce de octubre del dos mil diecinueve.

Téngase por presentado a Elí Pineda Díaz, con su escrito exhibido el nueve de los corrientes, así como los documentos que acompaña, atento al de cuenta y sus anexos, demandando en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el que justifica y acredita en términos de las copias certificadas de la escritura numero209,527 de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario público número 151 de México Distrito Federal, mediante el cual demanda en la vía especial hipotecaria y en ejercicio de la acción Real hipotecaria, de los CC. Daniel González Alcaraz y Daniela Roldán Gómez, el pago de las prestaciones que indica; atento a su contenido y en virtud, de que la demanda interpuesta reúne los requisitos que establece el artículo 232 del Código Procesal Civil en vigor, y este juzgado es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 606 y demás relativos y aplicables del mismo ordenamiento legal antes invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que legalmente le corresponda. Expídase e inscribáse la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad. Con las copias simples de la demanda, anexos, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados precitados, para que dentro del plazo de nueve días, contesten la demanda y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 257 fracción I y II del ordenamiento legal antes invocado. Hágasele saber a los demandados que a partir de la fecha en que se entregue la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que conforme a la ley y al contrato respectivo, deban considerarse como parte integrante de la misma, de los que, a petición del actor se formara inventario para que sea agregado al expediente, si no acepta el demandado en el acto de la diligencia la

obligación de depositario judicial, el actor designara al que estime conveniente, en el caso en que no se entendiere directamente con el deudor, éste, deberá dentro de los tres días siguientes a su notificación, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. Con apoyo en los artículos 94 ,95 y147 del Código adjetivo Civil, al promovente se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y como abogados patronos a los profesionistas que refiere, y por autorizados en términos del artículo 150 de la ley adjetiva civil, a las demás personas que cita. Respecto a que se le tenga por ofrecidas las pruebas que relaciona, se le dice que se acordará lo conducente en su momento procesal oportuno; por último, devuélvasele el poder notarial exhibido, con el cual, acreditó el carácter de apoderado, cualquier día y hora hábil que las labores del juzgado lo permitan, previo cotejo y certificación que se haga de él, las cuales, se agregarán a los autos del presente asunto. Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la segunda Secretaria de acuerdos, para que en auxilio de la Secretaria actuaria adscrita a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación de la presente radicación, así como de las subsecuentes publicaciones. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Alba Torres Vélez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

“Al calce, dos firmas ilegibles”.

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito del licenciado Elí Pineda Díaz, apoderado de la parte actora, exhibido el veinticuatro de abril del año en curso, atento a su contenido y tomando en consideración que se agotó lo relacionado a los domicilios que fueron proporcionados por las distintas dependencias a través de sus representantes legales respecto al domicilio de DANIEL GONZALEZ ALCARAZ, en esta Ciudad, y así como en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que, con apoyo en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil en el Estado, emplácese al precitado demandado, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles y las cuales se deberán realizar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico El Sur que se edita en esta Ciudad; haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días, de los cuales cincuenta y un días hábiles, son para efecto de que se apersona a través de su representante legal, en esta Secretaria, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia “Alberto Vázquez del Mercado”, de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, a recibir las copias de la demanda, así como de los anexos debidamente sellados y cotejados; contando dicho término a partir de la última publicación del edicto; y los nueve días restantes serán para que conteste la demanda incoada en su contra, que comenzarán a contar al día siguiente hábil, de que se apersona en este juzgado, es de precisarse que si el precitado demandado se apersona antes de los cincuenta y un

días concedidos, el término empezará a contar al día siguiente hábil, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 257 fracción I, del Código de la materia, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a pronunciar, así también, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones;. Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la segunda Secretaria de acuerdos, para que en auxilio del Secretario actuario adscrito a este juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación del presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Alba Torres Vélez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

“Al calce, dos firmas ilegibles”.

Acapulco, Guerrero., a 18 de Junio de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 31,767 de fecha 18 de julio de 2023, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del Señor LEÓN LAGUNAS BRITO.

Los señores MARCO ANTONIO, LEÓN HÉCTOR y MARIO ALBERTO todos de apellidos LAGUNAS ANGELES, aceptan la Herencia instituida a su favor.

El señor MARCO ANTONIO LAGUNAS ANGELES, acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 20 de Junio del 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 246/2015-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Leonel Raymundo Díaz Meléndez, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha trece de junio del año en curso, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado en autos, a las once horas del día nueve de agosto de dos mil veinticuatro, consistente en la casa número 2, del "Condominio Once" del Conjunto Condominal la Marquesa III, Sección las Hadas, ubicado en el Lote denominado Parcela 67, colonia Llano Largo, inscrito bajo el folio de derechos reales 184,711 de esta ciudad; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En (4.275 M) cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, colinda con área común del condominio; AL SUR: En (4.275 M) cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, colinda con la casa número veintinueve del condominio diez; AL ESTE: En (10.125 M) diez metros ciento veinticinco milímetros, colinda con la casa número uno, y; AL OESTE: En (10.125 M) diez metros ciento veinticinco milímetros, colinda con la casa número tres; ABAJO: Con losa de cimentación. ARRIBA: Con losa de Azotea. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 77.21 M2 (setenta y siete metros veintiún centímetros cuadrados). SUPERFICIE DE TERRENO: 43.28 M2 (cuarenta y tres metros veintiocho centímetros cuadrados). INDIVISO: 3.8472% en relación al condominio según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad en común.

Será postura legal la que cubra la cantidad \$128,000.00 (ciento veintiocho mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Guerrero., a 21 de Junio de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

ORNELA Y MARIO CONSTANCIO DE APELLIDOS BUENFIL HERNANDEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 257-3/2024, relativo al juicio de INTERDICCION, promovido por FERNANDO ISAURO POLANCO MARTINEZ, en contra de la presunta Interdicta ANA DOLORES MARTINEZ RIVERA, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, en Acapulco, Guerrero, con fecha siete y treinta de mayo de dos mil veinticuatro, admitió trámite el presente asunto y de manera provisional designó como Tutor Provisional de la presunta interdicta al PROCURADOR DEL DIF GUERRERO, y con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal civil, ordenó notificar a Ustedes por edictos, en su carácter de nietos de la presunta interdicta, de que se encuentra radicado ante el juzgado a su cargo, el juicio de interdicción de mérito, concediéndoles un término de QUINCE DIAS HABILES siguientes a la última publicación del edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga en relación al presente juicio y señalen domicilio procesal en esta ciudad y puerto, apercibidos que de no dar cumplimiento a ello, las siguientes notificaciones les surtirá efectos por cédula que se fije en los Estrados de este juzgado, tal como lo establece el artículo 257 fracción V del código procesal Civil. Quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado, para que se impongan de ellas, dejando razón de recibido en autos.

Acapulco, Guerrero, a 19 de junio de 2024.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 104/2017-2, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por DECAROME SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERNANDO MEJIA SOLANO, el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle "J", lote 1/3, Manzana 6, ciudad Industrial del Valle de Iguala, actualmente "J", lote 1/3, manzana 6, departamento 302 B, edificio B, condominio Rincón del Valle, Ciudad Industrial de Valle, o Colonia el Mezquite, de Iguala de la Independencia Guerrero, con una superficie de construida depto. 302 B, 60.52 m², medidas y colindancias y demás datos de identificación que obra en los autos, inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, con residencia en la ciudad de

Chilpancingo, Guerrero, en el Folio Registral Electrónico 53846, del Distrito Judicial de Hidalgo, cuenta catastral 009-003-118, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, y en el Diario El sur, que circula en todo el Estado y en esta ciudad. Así como los lugares de costumbre, como los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal del esta ciudad, Siendo postura legal la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor pericial que es la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 06 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEGA GUZMAN.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 66/2021-3, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO VARGAS HERNANDEZ Y ALMA PATRICIA GUEVARA HERNANDEZ, LA LICENCIADA HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONSISTENTE EN LA VILLA NUMERO E SEIS, CONDOMINIO "TURQUESA, FRACCIÓN "F" LOTE F FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LOMAS DEL MÁRQUEZ, EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, TAMBIÉN UBICADO COMO VILLA NUMERO E SEIS, DENOMINADA TURQUESA, CONSTRUIDA SOBRE FRACCIÓN F DEL LOTE 6, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LOMAS DE MÁRQUEZ, EN ESTA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, RESPECTO A VILLA E6, CON UNA SUPERFICIE DE 317.91 M2. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 16.20 METROS COLINDA CON CALLE CONDOMINAL RINCONADA ADRIANCETE; AL SUR EN 15.46 METROS COLINDA CON FRACCION M1; AL ESTE EN 20.80 METROS COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 5; AL OESTE EN 20.10 METROS COLINDA CON EL LOTE NÚMERO 7. ÁREA PRIVATIVA (VILLA E6) SUPERFICIE CONSTRUIDA 230.00 M2. AL NORTE EN 7.10 METROS CON EL LOTE NUMERO 5, DOBLA AL OESTE EN 4.00 METROS, DOBLA AL SUR EN 0.80

METROS, DOBLA AL OESTE EN 1.30 METROS, DOBLA AL SUR EN 2.80 METROS, DOBLA AL OESTE EN 6.50 METROS, DOBLA AL NORTE EN 2.80 METROS, DOBLA A OESTE EN 0.70 METROS, DOBLA AL NORTE EN 1.20 METROS, DOBLA AL ESTE EN 3.50 METROS, DOBLA AL NORTE EN 2.20 METROS, DOBLA AL ESTE EN 3.60 METROS, DOBLA AL SUR EN 0.25 METROS, DOBLA AL ESTE EN LÍNEA CURVA EN 2.80 METROS, CONTINUA EN LINEA RECTA LLEGANDO AL PUNTO DE PARTIDA EN 4.00 METROS, COLINDANDO TODO LO ANTERIOR CON AREA JARDINADA DEL MISMO LOTE, SIRVIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$7:000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES.

ACAPULCO, GUERRERO: 01 DE JULIO DE 2024.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 16,357, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LAS SEÑORAS BEATRIZ MATILDE ÁLVAREZ AGUILAR Y PATRICIA DE LA CONCHA FLORES, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR FERNANDO ÁLVAREZ AGUILAR ASIMISMO LA SEÑORA BEATRIZ MATILDE ÁLVAREZ AGUILAR, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 28 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,347, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LA SEÑORA ROSINA SILVA CARDONA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR RAFAEL SILVA CARDONA, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

CC. AMADO ORTIZ MALDONADO Y
YEIMY SANDRA MONROY CASTAÑÓN.
P R E S E N T E.

El Licenciado Fidel Alfaro Alonzo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante proveídos de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós y seis de mayo del año dos mil veinticuatro, dictados en el expediente 70/2022-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Amado Ortiz Maldonado y Yeimy Sandra Monroy Castañón, a quienes reclama: "a).- El pago de la cantidad de \$259,117.94 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 94/100 M. N.), por concepto de suerte principal." "b).- El pago de los intereses normales u ordinarios vencidos, sobre la cantidad a que se refiere el inciso a) del proemio de la demanda y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del juicio, sobre saldos insolutos mensuales del crédito referido, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta, del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, a razón de una tasa fija anual de 10.90% (DIEZ PUNTO NOVENTA POR CIENTO), los intereses serán pagaderos mensualmente en forma conjunta con los demás conceptos que integran la mensualidad en las mismas fechas en que debe realizarse el pago

de esta, y se calcularan dividiendo la tasa anual de interés ordinaria entre trescientos sesenta días y multiplicando el resultado obtenido por treinta.” “c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio.”. Por lo que se ordenó emplazar a juicio a Amado Ortiz Maldonado y Yeimy Sandra Monroy, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico “El Sur Periódico de Guerrero”, y en la página WEB del Poder Judicial del Estado. Se les hace saber que cuentan con un término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados, para que se presenten ante el órgano jurisdiccional de mi adscripción, y en el expediente en que se actúa, a contestar la demanda; asimismo, para que señalen domicilio procesal en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones. Se les apercibe que de no hacerlo, oportunamente respecto a lo primero se le tendrá contestando la demanda en sentido negativo y en cuanto a lo segundo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado de mi adscripción, con excepción de la sentencia definitiva, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero. En la inteligencia que queda a su disposición ante la suscrita, las copias de traslado de la demanda y anexos debidamente legibles, cotejados y sellados, sito en Edificio 1, Planta Baja, Ciudad Judicial Chilpancingo, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39095, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de Mayo de 2024.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

CHILPANCINGO, GUERRERO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Razón, con esta fecha la Segunda Secretaria de Acuerdos, da cuenta a la C. Juez de los autos, de un escrito DE DENUNCIA DE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE APOLO BELLO BELLO, presentado por MARIA DEL SOCORRO ALARCON VENTURA, el dieciocho de agosto del año en curso, con folio número 54338, con esta fecha presento el proyecto de acuerdo.- CONSTE.-

AUTO DE RADICACION. CHILPANCINGO, GUERRERO; A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentada MARIA DEL SOCORRO ALARCON VENTURA, mediante el cual promueve juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE APOLO BELLO BELLO, con los documentos y copias que adjunta a su denuncia, y con fundamento en los artículos 1395, fracción II, 1398, fracción I, de Código Civil, 665, 667, 668, se da trámite a la Sucesión Testamentaria de mérito, Fórmese y registrese el expediente en el Libro de Gobierno que para ese efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 776/2017-2, que es el que legalmente le corresponde, consecuentemente, en términos del numeral 653 del Código Adjetivo Civil, dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, de la radicación del presente juicio Sucesorio Testamentario.

Gírese oficio al Director del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que dentro del término de tres días siguientes a su recepción, informen a este juzgado si en los archivos de esas Dependencias a su cargo, existe registrado disposición testamentaria a bienes del de cujus; asimismo, en términos de artículos 653, último párrafo y 672 fracción V, del Código Procesal Civil, mediante oficio que se gire, hágase saber al Administrador Fiscal número 4-01, el inicio de este juicio, de igual forma, notifíquese al Representante legal de la Beneficencia Pública del Estado, quien tiene su domicilio el ubicado en Calle Fernando de Magallanes número ciento cincuenta, local marcado con el número uno, planta alta, del Fraccionamiento Costa Azul, de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 667 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la Junta de Herederos en el juicio Testamentario, y dada la carga de trabajo que existe en la secretaría, así como lo saturado de la agenda que se maneja en la misma, se fijan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, apercibiendo a la denunciante que deberá comparecer con identificación oficial que contenga fotografía, y dos copias de la misma.

Por otra parte, notifíquese a NORA ILEANA, DEYANIRA APOLO todos de apellidos BELLO ALARCON, para que si a sus intereses conviene comparezcan en la fecha y hora señalada en líneas anteriores.

Asimismo, téngase a la accionante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y como sus abogados patronos a los profesionistas que detalla en su ocursión de cuenta, en el entendido de que al momento de llevar a cabo los actos procesales en los que intervengan deberán acreditarlo con su cédula profesional de licenciado en derecho y la misma deberá estar registrada en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

De igual manera, y con apoyo en el artículo 121 del anotado código, guárdese en el seguro de la Segunda secretaria los documentos base de la acción, agregándose a los autos copias certificadas de los mismos.

Por último, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Asimismo, por haberse radicado la demanda bajo un número PAR, las notificaciones que habrán de efectuarse en el presente asunto, le corresponderán cumplimentarlas al Segundo Actuario Adscrito a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien

actúa por ante la Licenciada Rosalba Cabañas Jiménez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Doy fe..” Al calce y al margen dos firmas ilegibles...Rúbricas.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 20 de Junio de 2024.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSÉ AQUINO BELLO.

Rúbrica.

3-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

